

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
<b>1.</b> Escrito y anexos de Ángel Manuel Muñoz Muro, quien se ostenta como Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Zacatecas.	<b>13756</b>
<b>2.</b> Oficio <b>DPLAJ/SAJ/LXIV/2024/486</b> y anexos de Jehú Eduí Salas Dávila, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.	<b>14065</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

**I. Informes.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito, el oficio y los anexos de cuenta, suscritos respectivamente, por el Coordinador General Jurídico del Gobierno y el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, ambos del Estado de Zacatecas, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, **rindiendo el informe** solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los **Poderes Ejecutivo y Legislativo** de la citada entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, así como 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Poder Ejecutivo de Zacatecas**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 42, fracción XX, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**, que establece lo siguiente;

**Artículo 42.** Son atribuciones de la Coordinación General Jurídica las siguientes: [...]

**XX.** Representar al Gobernador, así como al Gobierno del Estado, en los juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y aquéllas a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para preservar los intereses del Estado; [...].

**Poder Legislativo de Zacatecas**

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 157, fracción V, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, que dispone:

**Artículo 157.** Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes: [...]

**V.** La formulación de informes en juicios de amparo en que la Legislatura sea parte, por medio del Presidente de la Comisión o de un miembro de la misma, así como la representación jurídica en defensa de los intereses de la Legislatura en procedimientos judiciales, la que podrá delegar cualquiera de los integrantes de la Comisión en el Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, o bien, en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en cualquier otro servidor público de la Legislatura; [...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2024

**II. Domicilio.** Como lo solicitan los promoventes, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Por lo que hace a los números telefónicos y de fax que indican, dígameles que no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, toda vez que no se encuentran regulados como medios de notificación en la Ley Reglamentaria de la materia ni en el **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**III. Delegados y autorizados.** Asimismo, se les tiene designando como delegados y autorizados a las personas que refieren, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

**IV. Documentales y pruebas.** Con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59 y 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales **exhibiendo las documentales** que acompañan a sus informes, así como las contenidas en el disco compacto y el dispositivo USB que remiten; además, se les tiene ofreciendo como **pruebas** la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

**V. Solicitud de copias.** En relación con la petición del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que se le expida la copia simple que menciona, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa su expedición**, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>2</sup>, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número **VI/2022**, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**VI. Cumplimiento de requerimiento.** Por otra parte, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero de la normativa reglamentaria, se tiene a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Zacatecas, dando cumplimiento al requerimiento** formulado mediante proveído de tres de junio del año en curso, al haber remitido respectivamente, copia certificada de los antecedentes

<sup>2</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2024

legislativos del decreto que contiene la norma cuya inconstitucionalidad se reclama en el presente medio de control constitucional, así como el extracto del Periódico Oficial de la entidad en el que consta su publicación; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

**VII. Traslado a las partes.** Establecido lo antedicho, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en atención a lo establecido por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>, córrase traslado con los informes de cuenta a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos de la presente acción de inconstitucionalidad quedan a su disposición para su consulta en la oficina que ocupa la referida Sección de Trámite.

**VIII. Apertura del plazo para alegatos.** En otro orden de ideas, en términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

**IX. Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta,** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo**

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2024

**General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **4499/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de cinco de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **110/2024**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

DVH/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2024T00:01:14Z / 05/08/2024T18:01:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 f5 33 aa 1e 95 d4 c1 71 d9 91 47 32 69 d5 22 da a0 7e 2f d7 14 dd 2d 39 f6 fe d2 4a a2 fd e4 ab fb 22 a0 78 8c 98 df d1 13 a6 24 59 4d e5 e4 22 f9 af 95 6a 6e fe a8 96 fb e7 cf b3 29 c7 92 4f 2d c4 94 16 43 8a 44 52 d1 37 24 29 ba 4b 28 0c ce 26 7b bc 65 99 56 75 56 2f 6e 96 82 ad 78 43 3c e5 d4 b7 b7 9d 1e 03 13 a3 62 0b 38 76 aa 9a 41 f8 dc 88 ee 06 43 7a 6e e5 b7 a0 3d 22 f5 30 34 7b 74 a5 60 6d 3e af a4 e6 63 ed ef 9e f9 8d 1d 7e af d9 fe a9 cc 98 34 0d f4 74 17 99 54 f4 fb d2 53 ab 1e ea d8 f3 87 b0 2a e0 37 44 8c b3 15 e7 e8 49 29 14 ce fc 0a 3b 40 a6 1a c8 ed 28 3b b1 dd bb b5 49 7f 06 26 51 ea 31 79 f5 f8 57 af a4 22 7b 79 16 79 96 e5 1b 06 2a 86 26 ef c5 ed 7a 47 73 9f 03 e9 d6 94 02 d9 8c 19 fd ec 16 00 fc 66 5b 36 bc ab ea 74 ba 16 4a 26 06 b3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2024T00:00:59Z / 05/08/2024T18:00:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2024T00:01:14Z / 05/08/2024T18:01:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7447971			
	Datos estampillados	629A3A5D1DF5219C622CEFD2BC9DB6B3FF7B88DF366780FFF04319BD17E1FEC6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T19:05:30Z / 05/08/2024T13:05:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b 62 7a 8e bb 84 e3 52 29 ea c4 10 59 da 5d ce 5a 2e db 67 ba 99 69 48 6b ac 87 da 2e be 76 bc 4c 75 1e 5f 47 82 a5 9e 70 99 a8 de 93 14 23 05 ac 61 aa 80 76 46 20 b2 3f 6f ad d4 af 71 22 6f 25 1e 8d 35 5c 0d a1 3f f0 d5 12 24 cd 6b a4 df c9 01 04 6a 47 75 21 2a e2 8a 1e 64 b4 ab 79 f6 cd a6 57 0e a0 38 bb 84 fd a4 8e 79 6c 46 cf 00 b4 63 02 6a 0c 20 74 de 5c da a7 31 0a 8c fb 7f d5 1e c7 1c 79 1b 21 76 72 c5 15 97 c8 ff 2f 1b 6a f7 54 00 75 ed 33 86 50 92 90 3a e4 07 2b 90 87 18 76 39 ca e6 b0 af 29 c7 3b a2 e6 9a 99 73 44 52 86 12 7b ba 45 1a 7c 5d 71 82 68 7a 78 55 c2 a7 a1 8f 8d 8f c2 96 7f 9b 3f 70 c6 b1 b6 6a 7c 7c d9 13 d5 44 49 be f7 77 cc 80 cd 58 05 ce a2 cf f0 5f 99 58 81 ac ca 66 5b 51 58 52 16 22 a7 ae 73 5c ac 76 6f 29 20 7f 98 a9 f3 0a 80 35			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T19:06:14Z / 05/08/2024T13:06:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T19:05:30Z / 05/08/2024T13:05:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7445520			
	Datos estampillados	FAF1FF742CDEC606D17C5CE9E7149C8DAE61B4EA86B03276B6E48729B3B521AC			